



Bellavista, 29 de diciembre 2016

Señor:

Presente.-

Con fecha veinte nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 197-2016-CE-FCNM.- Bellavista, 29 de diciembre 2016.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 05-2016-CN-FCNM recibido el día 29 de diciembre del 2016, por cuyo intermedio el Coordinador del Ciclo de Nivelación 2017-N, remite al Decano, la Programación Académica y Horaria y Distribución de Carga Lectiva para el Ciclo de Nivelación 2017-N, correspondiente a la Escuela Profesional de Física.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las mismas son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70° numeral 2, 3 y 5, norma las atribuciones del Decano, que entre otras cosas, es dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos, Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y la Unidad de Posgrado, respectivamente; concordantes con los artículos 187° y 189° y sus numerales del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la misma ley universitaria referida en el artículo 79° norma las funciones del docente universitario, señalando que tiene como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde; teniendo el derecho de elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional, o consulta según corresponda, generando conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde; brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo personal y/o académico; participando en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña; presentando informes sobre sus actividades en los plazos que fijen las normas, y cuando les sean requeridos; observando conducta digna al elegir y ser elegidos en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda (Art. 87° numerales 3, 5, 6, 7, 9 y Art. 88° numeral 2);

Que, Igualmente los artículos 288° numeral 9 y el artículo 289° numeral 1, del Estatuto referido, establecen como derechos y deberes de los estudiantes, la de recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación, dedicándose con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias. Finalmente el artículo 307° expresa que son graduados de la Universidad quienes, habiendo concluido sus estudios correspondientes, han obtenido en ella el grado académico de acuerdo a los requisitos académicos exigibles al presente Estatuto y a los Reglamentos, formando parte de la comunidad universitaria;

Que, de acuerdo al Art. 11° del Reglamento de Cursos de Verano, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 118-97-CU, el número de cursos de Verano a dictarse es establecido por el Decano, a propuesta del Director de Escuela, sin exceder dicho número al cuarenta por ciento (40%) del total de las asignaturas del currículo vigente;

Que, según el Art. 13° del precitado Reglamento, la programación, el cuadro de asignación docente y la matrícula en los cursos de Verano son aprobados por el Consejo de Facultad (o Comisión de Gobierno), de acuerdo con la programación académica aprobada por el Consejo Universitario;

Que, el cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas de los Cursos Nivelación está a cargo de un Coordinador, que de preferencia es un Director de Escuela Profesional o un Director del Departamento Académico, y sus funciones, entre otras, corresponden a, control de asistencia a clases de los docentes, avance silábico, atención a los docentes participantes, control de exámenes,

presentación de actas de notas y preparación de expedientes de pago de cada profesor participante, tal como estipula la citada norma reglamentaria;

Que, por Resolución de Comisión de Gobierno N° 185-2016-CG-FCNM, de fecha 02.12.2016, se designó al Coordinador del Ciclo de Nivelación 2017-V, a fin de que desarrolle sus funciones en concordancia con el Art. 20° del Reglamento de Cursos de Verano;

Que, mediante el Oficio del visto, el Coordinador del Ciclo de Nivelación 2017-N de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Programación Académica y Horaria y la Distribución de Carga Lectiva del Ciclo de Nivelación 2017-V solicitando que se eleve esta propuesta a la instancia respectiva para su aprobación;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria que obra en el expediente; a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en su sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180° del Estatuto de la Universidad y al numeral 70.2 del Art. 70° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 197-2016-CF-FCNM

RESUELVE:

1. **APROBAR** la Programación Académica y Horaria así como también la Distribución de Carga Lectiva para el Ciclo de Nivelación 2017-N, correspondiente a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, documentación que en uno (01) página se anexa formando parte integrante de la presente Resolución.
2. **SOLICITAR**, al Coordinador del Ciclo de Nivelación 2017-N y a los docentes de la Facultad para que presenten sus informes debidamente sustentados de sus actividades realizadas, los mismos que servirán para la emisión de las constancias de cumplimiento de las referidas actividades, según corresponda.
3. **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Coordinador del Ciclo de Nivelación 2017-V, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.
Lic. JUAN BENITO BERNUI BARROS.- Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.